

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero de 2013, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 068 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], he analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con el formulario de verificación de antecedentes y declaración jurada adjunta, que presentó el aspirante Cándido Daniel López Quinteros, para la convocatoria 118 del nivel básico y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

Oficial de Información Institucional

